



RESOLUCIÓN N° 400-.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA AL COMITÉ DE AGRICULTORES OJOAJUPA DEL PAGO DE TASAS RELACIONADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y AL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025”.

-1-

Asunción, 08 de Octubre del 2025.

VISTO:

La nota con Expediente MEU SENAVE N° 382/112/2025 de fecha 22 de agosto del 2025, presentada por el **Comité de Agricultores Ojoajupa**; la Resolución SENAVE N° 532/25 de fecha 19 de junio del 2025; el Dictamen N° 312/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota individualizada bajo el Expediente MEU SENAVE N° 382/112/2025 de fecha 22 de agosto del 2025, el **Comité de Agricultores Ojoajupa**, solicita la exoneración del pago en concepto de Solicitud, Registro y Mantenimiento en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), correspondientes al año 2025; como también lo concerniente al cambio de Responsable Técnico y Representante Legal que pudiera presentarse, en conformidad al Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional celebrado entre el SENAVE y el Comité mencionado.

Que, el Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el SENAVE y el **Comité de Agricultores Ojoajupa de Cruce Guayaibi Km 40**, en su Cláusula Tercera: Compromisos de las partes. Del SENAVE, establece: “1. Exonerar el pago de inscripción y mantenimiento en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), que corresponde al presente periodo agrícola y periodo de acuerdo (...)”.

Que, la Coordinación de Supervisión, Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales de la Dirección de Semillas, por Memorando CSSPS – PPR N° 13 de fecha 26 de agosto del 2025, remite su criterio respecto a la exoneración solicitada por el **Comité de Agricultores Ojoajupa**.

Que, por Resolución SENAVE N° 532/25 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 881/19 y sus modificatorias”, de fecha 19 de junio del 2025, se describen los servicios, la unidad de medida y el monto respectivo a ser percibido por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, contempla:

Artículo 4°.- “El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Cruz N. de Herrería 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express
Asunción-Paraguay

Secretario General



RESOLUCIÓN N°...400-...

“POR LA CUAL SE EXONERA AL COMITÉ DE AGRICULTORES OJOAJUPA DEL PAGO DE TASAS RELACIONADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y AL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025”.

-2-

de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAJ N° 405/2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 312/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina, que corresponde la emisión de la resolución de exoneración a favor del **Comité de Agricultores Ojoajupa**, de conformidad a los compromisos asumidos en el acuerdo de cooperación celebrado.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR al **Comité de Agricultores Ojoajupa**, del pago de las tasas relacionadas al Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y al Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), correspondientes al año 2025, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Concepto
253	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Solicitud)
253	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Registro)
133	Modificación de datos en los registros



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay





ESCOPIA

RESOLUCIÓN N° 400

“POR LA CUAL SE EXONERA AL COMITÉ DE AGRICULTORES OJOAJUPA DEL PAGO DE TASAS RELACIONADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y AL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025”.

-3-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a los interesados correspondiente y cumplida, archivar.



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/rp



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



